



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos por la expedición o refrendo de gafete de operador del servicio de transporte público en el estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE GAFETE DE OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6037 de fecha 2022/02/02.

Aprobación	2022/01/17
Publicación	2022/01/26
Vigencia	2022/01/27
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6034 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5783, de 12 de febrero de 2020, la Secretaría de Movilidad y Transporte publicó el "Acuerdo por el que se da inicio al Programa de certificación de operadores del transporte público en el estado de Morelos" el cual tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales los operadores del transporte público, en cualquiera de sus modalidades en el estado, serán certificados por la Secretaría de Movilidad y Transporte; para lo cual deberán someterse a una revisión médica general, asistir a la capacitación impartida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP-Morelos), y realizarse los exámenes psicométrico y toxicológico correspondientes.

El artículo décimo segundo del citado acuerdo, establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en cualquiera de sus modalidades en el Estado de Morelos,



a que se refiere el presente acuerdo estará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte...”

No obstante lo anterior, en el año 2020, el Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos, tuvo que ser suspendido por las restricciones a la movilidad generadas por la pandemia, por lo que el 23 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5896, sección segunda, el “Acuerdo por el que se reforma el artículo décimo segundo del diverso por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos”, mismo que tuvo por objeto ampliar el plazo de dicho programa hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, ante la inestabilidad del semáforo epidemiológico en el estado de Morelos, el citado programa logró reactivarse hasta el 30 de agosto de 2021, con muy buenos resultados en su operación, pues al corte del 21 de noviembre de 2021, un total de mil quinientos veinticuatro operadores han recibido capacitación.

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6023, el “Acuerdo por el que se reforma el artículo décimo segundo del diverso por el que se da inicio al programa de certificación de operadores del transporte público en el estado de Morelos”, con el fin de volver a ampliar el plazo de dicho programa ahora hasta el 31 de diciembre de 2022.

En otro orden de ideas, en la parte fiscal y estrechamente relacionado con el beneficio materia del presente instrumento, cabe mencionar que, en la edición número 5939, extraordinaria, del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de 06 de mayo de 2021, se publicó el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios”, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, con excepción del beneficio para el trámite de expedición o refrendo de gafete de operador del



servicio público a que refiere el artículo 84, fracción III, inciso G), el cual estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

En esa tesitura, ante los buenos resultados que ha tenido el Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos, por la activa participación de los operadores del transporte público, la Secretaría de Movilidad y Transporte ha propuesto que se continúen otorgando beneficios, por lo que se emite un nuevo subsidio fiscal del 100% en la expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público a que se refiere el inciso G) de la fracción III del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es importante señalar que la emisión del presente instrumento se basa en el contenido de la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, los cuales establecen que compete al titular del Ejecutivo Estatal a mi cargo conceder mediante resoluciones de carácter general subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes en el estado.

Cabe destacar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses" el cual en la línea de acción número 5.4.1.1, plantea atender las necesidades del transporte público, privado y particular, impulsando el mejoramiento de sus condiciones a través de la administración, dirección y control. Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE GAFETE DE



OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del cien por ciento en beneficio de los operadores del transporte público en el estado de Morelos, en el pago de los derechos por expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público a que se refiere el inciso G) de la fracción III del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6037 de fecha 2022/02/02.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que los operadores del transporte público puedan tener acceso al subsidio que se otorga a través del presente Acuerdo, deben completar el proceso de certificación a que se refieren los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y el Acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Los beneficios concedidos por virtud del presente Acuerdo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, que tiene a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberá difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente



en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 17 días del mes de enero del 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS**